

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

Expediente: CDHEC/2/2022/164/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1089/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 22 de abril del 2022

**Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fco. I Madero**  
**Presente.**

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por \_\_\_\_\_, en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Tortura, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** que se atribuyen a **elementos de Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

*"...Fui detenido por elementos de Policía Municipal de Fco. I. Madero el día 30 de enero de 2015 por supuestamente por droga y carro robado. Siendo que yo no traía carro ni nada de droga, ellos me lo pusieron y me golpearon. De ahí me llevaron y me presentaron al M.P. con droga y carro robado, y ya después de cuatro días me suben al Juzgado cuarto para notificarme sobre un feminicidio, que yo había participado desde hacía ya 2 años y yo les dije que si este caso ya tenía dos años porque nunca me giraron orden de aprehensión o me citaron a declarar sino hasta que estoy yo aquí me dicen que soy el culpable de tal cosa...."*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **siete (07) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA MUNICIPAL  
DE FRANCISCO I. MADERO

Carretera antigua Torreón San Pedro Km.2 5

Recibido 29/ JUNIO / 2022  
13:06 hrs.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"*  
Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente**  
**"Voz y presencia de las personas con derechos"**

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.  
C.c.p. Expediente.  
AMGE/AJCHG

~~Presidente de la CDHEC.~~